



Acceso a los recursos genéticos: cuestionamientos éticos, económicos, políticos. Cultivos andinos en la Argentina: el caso de la quínoa.

Juan José AGÜERO¹

Sumario: 1. Entorno. 2. La quínoa en este contexto. 3. Diversidad genética de la quínoa en Argentina. 4. Protección de los Recursos Genéticos (RRGG) a través de la Propiedad Intelectual. 5. Acciones posibles del Estado Nacional y Provincial.

9

Resumen: Si bien en un principio se esperó de las agrobiotecnologías una segunda Revolución Verde, que incrementa exponencialmente el rendimiento de los cultivos principales, las nuevas tendencias tecnológicas sugieren explorar ambientes marginales con cultivos capaces de adaptarse a los mismos. En este contexto, cultivos como la quínoa resultan estratégicos. Para rescatar estos recursos, el Estado debe respaldarse en legislación internacional (Convenio de Diversidad Biológica, Protocolo de Nagoya, protección a través de la Propiedad Intelectual) que reconozca el esfuerzo ancestral de las comunidades locales en mantenerlo vivo. Mantener la biodiversidad debe ser un compromiso y un esfuerzo compartido por toda la humanidad

Palabras-claves: agrobiotecnologías - Revolución Verde - ambientes marginales – quínoa - comunidades locales

Abstract: While at the beginning it was expected the agrobiotechnologies became a second Green Revolution, which exponentially increases the yield of major crops, new technological trends suggest to explore marginal environments with crops able to adapt to them. In this context, crops like quinoa are strategic. To rescue these resources, the State should be supported in international law (Convention on Biological Diversity and its Protocol of Nagoya, the protection through intellectual property rights) that recognizes the ancestral efforts of local communities to keep it alive. Maintaining biodiversity should be a commitment and a shared endeavor for all mankind

Keywords: agrobiotechnologies - Green Revolution - marginal environments – quinoa - local communities

1. Entorno.

En el ámbito de la producción agrícola, el siglo pasado se caracterizó por un sostenido esfuerzo en incrementar rendimientos (producción por unidad de superficie) de los cultivos que “alimentan al mundo”: trigo, arroz, maíz, soja, papa. En esta carrera, el mejoramiento vegetal clásico y el uso de agroquímicos (pesticidas y fertilizantes), dieron lugar a la conocida Revolución Verde, donde el rendimiento de los cultivos se multiplicó. La tecnología de riego y la plasticultura (invernaderos, cobertura de suelos) aportaron aún más a esta carrera de llevar los rindes al máximo valor, modificando el ambiente para explorar la potencialidad genética. Sin embargo, a fines de este siglo los rendimientos dejaron de aumentar, poniendo todas las expectativas en una nueva herramienta: las agrobiotecnologías.

Insertar artificialmente una secuencia en el genoma de los cultivos más importantes, abriría las puertas a una anhelada Nueva Revolución Verde, acortando los plazos del mejoramiento tradicional y creando un sinnúmero de posibilidades: reducción en el uso de agroquímicos, alimentos más nutritivos y saludables, resistencia a factores ambientales adversos como la

¹ Ing Agr, Magister en Producción Vegetal (UBA) Profesor Adjunto Extraordinario Libre Cátedra de Horticultura, Facultad de Ciencias Agrarias, Universidad Nacional de Jujuy. Correo: aguero.juanj@inta.gov.ar



sequía y las temperaturas. Este último aspecto resalta aún más a partir de los estudios de Cambio Climático, ya que la frontera entre zonas aptas y zonas marginales se fue modificando en los últimos años. Entonces estrategia ya no es la mayor producción por unidad de superficie en zonas de alta aptitud, sino la búsqueda de estabilidad de rendimiento en zonas marginales. Para este desafío, la quínoa y el amaranto resaltan como estratégicos.

2. La quínoa en este contexto.

Diferentes programas internacionales tienen como meta asegurar la producción de alimentos en zonas áridas, siendo la quínoa objeto de estudio de daneses, belgas, estadounidenses, paquistanés, etc. La inversión de países no andinos para adoptar el cultivo demuestra que la preocupación por la Seguridad Alimentaria va más allá de fronteras geográficas y culturales. Pero para que el cultivo se expanda, la diversidad genética debe ser amplia, y la responsabilidad de mantenerla así recae en las comunidades andinas. En consecuencia, la retribución por los esfuerzos pasados, presentes y futuros, debe ser justa. Existe hoy legislación internacional (Convenio de Diversidad Biológica y Protocolo de Nagoya) que aborda el ámbito de la diversidad biológica y los conocimientos tradicionales, y herramientas como la Propiedad Intelectual para evitar el uso indebido de los mismos.

3. Diversidad genética de la quínoa en Argentina.

Años atrás, se realizaron colectas en las provincias de Jujuy, Salta y Catamarca, donde se obtuvieron 43 accesiones que se conservan en el Banco de Germoplasma de INTA Salta. La diversidad de ambientes (altitudinales, latitudinales, edáficas, topográficas) hacen de este material una fuente de diversidad excelente para la obtención de variedades que se adapten a las necesidades de cada ambiente y perfil de agricultor. Para ello, estas accesiones deben pasar por mejoramiento genético que les dé estabilidad de rendimientos y calidad. El registro de propiedad resultante, no solo debe proteger el trabajo intelectual de quien modificó el material, sino también el trabajo de la comunidad que mantuvo el material genético a disposición.

4. Protección de los Recursos Genéticos (RRGG) a través de la Propiedad Intelectual.

Según la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual): *“La propiedad intelectual (PI) atañe a las creaciones del ingenio: invenciones, diseños, obras literarias y artísticas, obtenciones vegetales. En los últimos años, las poblaciones indígenas, comunidades locales y gobiernos, han solicitado protección mediante derechos de PI para formas tradicionales de creatividad e innovación. Los pueblos indígenas, comunidades locales y un gran número de países están en contra de que se dé por sentado que los conocimientos tradicionales (CCTT) y las expresiones culturales tradicionales (ECT) son elementos de **dominio público**, por considerar que eso deja la puerta abierta para que esos elementos puedan ser objeto de apropiación y utilización indebidas.(...) Reconocer que esos elementos tradicionales de creatividad se prestan a la protección mediante derechos de PI permitiría que los poseedores de esos elementos tengan la última palabra en relación con su uso por terceros. Eso no significa una imposición de los sistemas convencionales de PI en relación con los CCTT, las ECT y los RRGG, antes bien, que los valores y principios consagrados en el Derecho de la PI (como el principio de que las creaciones del intelecto humano deben ser protegidas contra su apropiación indebida) podrían adaptarse a estos nuevos objetos de protección y a sus beneficiarios.”*

Este tipo de protección podría adoptarse para la quínoa argentina: se trata de RRGG que envuelven CCTT y ECT expuestos a apropiaciones indebidas. Es decir, no son RRGG silvestres, sino sujetos a normas de acceso y participación de beneficios según el Convenio de Diversidad Biológica (CDB) y el Protocolo de Nagoya (PN). Entonces, se ajustan más a una protección que a una preservación (consistente en la determinación, catalogación, transmisión, revitalización y fomento del patrimonio cultural a fin de asegurar su mantenimiento y viabilidad). Según la OMPI, existen dos tipos de protección:



1) Preventiva: se trata de impedir que se concedan patentes sobre invenciones basadas a partir de RRGG que no cumplan con los requisitos vigentes de novedad y actividad inventiva. Una opción es la elaboración y utilización de bases de datos y directrices y el ajuste de herramientas de búsqueda y de los sistemas de clasificación de patentes. Otra es desestimar una solicitud que no cumpla con las obligaciones estipuladas en el CDB en materia de consentimiento fundamentado previo, condiciones mutuamente convenidas, participación justa y equitativa en los beneficios y divulgación del país de origen.

2) Positiva: a través de la concesión de licencias como forma de contribuir al desarrollo económico de las comunidades locales.

5. Acciones posibles del Estado Nacional y Provincial.

Para que el sistema de PI apoye al CDB, como estado deberíamos:

1) Establecer requisitos de divulgación obligatoria: imponer que en la solicitud de patente se indique la fuente o el origen de los RRGG y pruebas de que la obtención fue con consentimiento fundamentado previo y que se ha llegado a un acuerdo sobre la participación en los beneficios. Este último documento debería ser requisito fundamental en las normativas provinciales de acceso a la biodiversidad, y exigencia para la solicitud de una patente por parte de las autoridades nacionales (INASE).

2) Apoyo de las instituciones estatales hacia las comunidades locales para el registro y posterior obtención de patente de sus materiales. Instituciones como INTA y Universidad Nacional deberían acompañar a las comunidades locales a legitimar sus derechos sobre los RRGG, CCTT y ETC para evitar usos y apropiación indebida. Se podría pautar un proceso que inicialmente sistematice la información existente (catálogos descriptivos, recopilación de saberes, etc), luego se imprima mejoramiento genético para estabilizar el material, se realicen estudios del comportamiento de ese material en distintos ambientes, y finalmente se difunda su uso a nivel regional.

3) Finalmente, el estado podría fomentar y facilitar la obtención de la llamada denominación de origen. Así como el tequila mejicano, el parmigiano italiano y el roquefor francés, productos de la región andina, como la quínoa, el amaranto, la chía y el yacón, podrían gozar de esta protección, ya que la forma más sustentable de mantener un recurso genético es garantizar a sus legítimos propietarios los beneficios de perpetuarlos.